

AL DESPACHO informando que, se encuentra pendiente resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 31 enero del presente año. Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Visto el informe secretarial, se observa que, mediante auto del 31 de enero de 2024 se ordenó el fraccionamiento del título judicial 460010001829974, a su vez se ordenó la entrega del depósito 460010001817425, por último, se ordenó frente al otro depósito judicial obrante dentro del proceso que, una vez se haga efectivo el fraccionamiento ordenado, se procediera con la entrega de los respectivos títulos judiciales según corresponda.

Contra la mentada providencia, la apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado el 02 de febrero de 2024, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación argumentando entre otras cosas que, la interpretación realizada por esta célula judicial frente al momento desde el cual debe aplicarse la indexación de las condenas reconocidas en favor de su poderdante en la sentencia de segunda instancia es errónea, pues, a su parecer, tal indexación debe aplicarse desde el momento en que se dio fin a la relación laboral y que generó las condenas impuestas a la contraparte y no desde a fecha de la sentencia de segunda instancia proferida por el la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga.

Con base en lo anterior, sea lo primero manifestar que el recurso interpuesto por la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante fue allegado dentro del término legal oportuno para ello y por ende se procederá a resolver de fondo.

Así las cosas y, teniendo en cuenta que, la sentencia de segunda instancia, proferida el 17 de agosto de 2023, condenó a la demandada al pago de unas sumas de dinero, y, que tal suma que debía ser indexada al momento del pago, sin embargo, tal providencia no dejó claro, desde que momento debían indexarse estos dineros, es decir, no especificó la fecha desde la cual debía aplicarse tal indexación y, como no le es dable al juzgador de primera instancia realizar interpretaciones sobre las decisiones proferidas por el Tribunal Superior de Bucaramanga, no queda otro camino que despachar desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.

Por otra parte, frente al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la mentada providencia, se tiene que, a la luz del artículo 65 del CPTSS, el auto que ordena fraccionamiento y entrega de depósitos judiciales no se encuentra dentro de las providencias susceptibles

de recurso de apelación y, en consecuencia, se rechazará por improcedente el recurso interpuesto por la profesional del derecho.

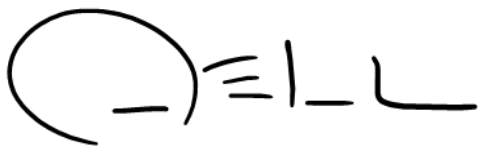
Por último, se ordenará remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga para que, si así lo considera, se sirva aclarar la sentencia de segunda instancia del 17 de agosto de 2023, proferida por el h. M.P EBERTH DAWRIN MENDOZA PALACIOS y determine desde que fecha debe ser indexada la condena impuesta.

Por secretaría, elabórese la orden de pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

En el siguiente enlace podrán acceder al expediente digital de manera ilimitada para su consulta, el cual se va actualizando a medida que se presenten memoriales o se adelanten etapas procesales:

[68001310500120190030700](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34)



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 029 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 05 de marzo de 2024 VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS Secretaria
